

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: TUTELA No. 2022- 00386-00  
ACCIONANTE: CARMELO ENRIQUE VALENCIA CHAVERRA  
ACCIONADOS: CUCUTA DEPORTIVO FUTBOL CLUB S.A. Y JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CUCUTA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala Laboral-, del distrito Bogotá, Revoco el fallo impugnado y tutelo los derechos fundamentales de CARMELO ENRIQUE VALENCIA CHAVERRA. Para proveer.

Cúcuta, Abril 4 de 2024.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO**  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Cúcuta, Abril cuatro de dos mil veinticuatro.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia- Sala Laboral en providencia de Marzo seis de dos mil veinticuatro.

Se ordena oficiar al Honorable Tribunal Superior -Sala Laboral- de este Distrito con el fin de que se sirvan devolvernos el expediente digital, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia-Sala Laboral-

Líbrese el respectivo oficio.

**NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.**

El Juez,

  
TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,

  
EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: No. 2022- 00023-00  
ACCIONANTE: JAIME ORLANDO PINTO SANDOVAL.  
ACCIONADOS: COLPENSIONES Y POTECCION S.A.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas no fue objetada por las partes y el termino se encuentra vencido para ello. Para proveer.

Cúcuta, Abril 4 de 2024.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO**  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Cúcuta, Abril cuatro de dos mil veinticuatro.

Visto el anterior informe Secretarial, por no haber sido objetada la liquidación de costas por las partes, SE DCLARA LEGALMENTE EJECUTORIADA LA LIQUIDACION y se le imparte su aprobación.

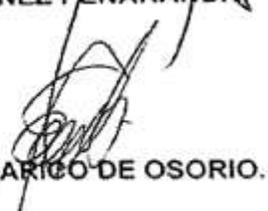
ARCHIVESE EL EXPEDIENTE, déjese constancia de su salida.

*NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.*

El Juez,

  
TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PENARANDA

La Secretaria,

  
EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: No. 2022- 00318-00  
ACCIONANTE: WALTER ALBA LIZARAZO ARIZA.  
ACCIONADOS: COLPENSIONES, POTECCION S.A., PORVENIR

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas no fue objetada por las partes y el termino se encuentra vencido para ello. Para proveer.

Cúcuta, Abril 4 de 2024.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO**  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Cúcuta, Abril cuatro de dos mil veinticuatro.

Visto el anterior informe Secretarial, por no haber sido objetada la liquidación de costas por las partes, SE DCLARA LEGALMENTE EJECUTORIADA LA LIQUIDACION y se le imparte su aprobación.

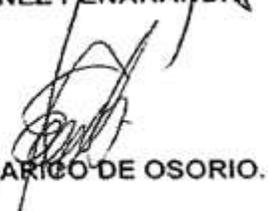
ARCHIVESE EL EXPEDIENTE, déjese constancia de su salida.

*NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.*

El Juez,

  
TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PENARANDA

La Secretaria,

  
EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: No. 2022- 00400-00  
ACCIONANTE: SONY MONCADA RAMIREZ.  
ACCIONADOS: COLPENSIONES, PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas no fue objetada por las partes y el termino se encuentra vencido para ello. Para proveer.

Cúcuta, Abril 4 de 2024.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO**  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Cúcuta, Abril cuatro de dos mil veinticuatro.

Visto el anterior informe Secretarial, por no haber sido objetada la liquidación de costas por las partes, SE DCLARA LEGALMENTE EJECUTORIADA LA LIQUIDACION y se le imparte su aprobación.

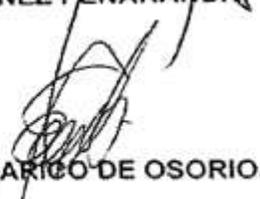
ARCHIVESE EL EXPEDIENTE, déjese constancia de su salida.

*NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.*

El Juez,

  
TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PENARANDA

La Secretaria,

  
EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: No. 2017- 00098-00  
ACCIONANTE: CELINA OTUILIA CARRILLO TARAZONA Y OTRO.  
ACCIONADOS: ARL POSITIVA S.A. LA UGPP PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES  
DEL IS.S.COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas no fue objetada por las partes y el termino se encuentra vencido para ello. Para proveer.

Cúcuta, Abril 4 de 2024.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO**  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Cúcuta, Abril cuatro de dos mil veinticuatro.

Visto el anterior informe Secretarial, por no haber sido objetada la liquidación de costas por las partes, SE DCLARA LEGALMENTE EJECUTORIADA LA LIQUIDACION y se le imparte su aprobación.

ARCHIVASE EL EXPEDIENTE, déjese constancia de su salida.

*NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.*

El Juez,

  
TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,

  
EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: No. 2021- 00019-00  
ACCIONANTE: CARLOS HERNANDO RODRIGUEZ AROCHA.  
ACCIONADOS: COLPENSIONES, COLFONDO S.A., PROTECCION S.A., PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas no fue objetada por las partes y el termino se encuentra vencido para ello. Para proveer.

Cúcuta, Abril 4 de 2024.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO**  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Cúcuta, Abril cuatro de dos mil veinticuatro.

Visto el anterior informe Secretarial, por no haber sido objetada la liquidación de costas por las partes, SE DCLARA LEGALMENTE EJECUTORIADA LA LIQUIDACION y se le imparte su aprobación.

ARCHIVESE EL EXPEDIENTE, déjese constancia de su salida.

*NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.*

El Juez,

  
TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PENARANDA

La Secretaria,

  
EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.